

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000043

(14 de septiembre de 2021)

“Por la cual se modifican algunas disposiciones de la resolución Académica 00005 del 28 de enero de 2021”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El párrafo del artículo 18 del Acuerdo Superior No. 010 de agosto 3 de 1989 “Por el cual se adopta el reglamento estudiantil de la Universidad del Atlántico”, establece que: *“Ningún estudiante podrá solicitar reingreso a un plan de estudios si el tiempo transcurrido desde su última matrícula académica es superior a cinco (5) años”*.

El párrafo tercero del artículo 100 del acuerdo 010 de 1989, dispone: *“Si transcurridos cinco (5) años de haber conceptuado el plan de estudio no se hubiese optado el título, el egresado sólo podrá obtenerlo previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el respectivo Consejo de Facultad”*.

En sesión del Consejo Superior mediante Resolución superior No. 00002 de 2021, autorizo al consejo académico para la reglamentación del proceso amnistía, la cual en su artículo primero dispone:

“Autorizar por una sola vez a las personas que tuvieron la condición de estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico y que hace más de cinco (5) años dejaron de estudiar o culminaron sus estudios, pero no obtuvieron su título profesional, por motivos distintos a sanciones disciplinarias, a solicitar el reintegro a un programa de estudios vigente siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezca para el efecto el Consejo Académico de la Universidad”.

Que el Consejo Académico mediante Resolución Académica No. 00005 de 28 de enero de 2021, estableció los requisitos para el proceso de reingreso de amnistía por una sola vez para las personas que tuvieron la condición de estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico y no culminaron su plan de estudios o habiéndolo terminado, no obtuvieron su título profesional.



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000043

(14 de septiembre de 2021)

“Por la cual se modifican algunas disposiciones de la resolución Académica 00005 del 28 de enero de 2021”

El literal b del artículo primero de la Resolución Académica No. 00005 preceptuó como requisito:

“Que el último periodo académico cursado y registrado en nuestro Sistema de Información Académica se encuentre entre el primer periodo académico de 2005 y el primer periodo académico de 2015”.

Finalizado el periodo de inscripción del proceso de amnistía 2021-2, en las fechas establecidas por la resolución No. 000005 del 28 de enero de 2021, entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2021, se presentaron nuevas solicitudes de aspirantes para ampliar el proceso de inscripción, y de los aspirantes que no les fue aprobado el trámite de reingreso por amnistía 2021-2, debido a que su último periodo académico fue 2015-2.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero, literales b y c de la Resolución Académica 00005 del 28 de enero de 2021 el cual quedará de la siguiente manera:

Autorizar por única vez a las personas que tuvieron la condición de estudiantes de pregrado en la Universidad del Atlántico y no culminaron su plan de estudios o habiendo terminado, no obtuvieron su título profesional por motivos distintos a sanciones disciplinarias y/o sanciones académicas, a solicitar el reintegro a un programa de estudios vigente siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- b. Que en nuestro Sistema de Información Académica se encuentre registrado como ACTIVO entre los periodos 2005- 1 y 2015-2.*
- c. Haber cursado y aprobado entre el noventa por ciento (90%) y el cien por ciento (100%) de los créditos totales de su plan de estudios.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese un párrafo al artículo primero de la Resolución Académica No. 00005 del 28 de enero de 2021, el cual quedará así:



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000043

(14 de septiembre de 2021)

“Por la cual se modifican algunas disposiciones de la resolución Académica 00005 del 28 de enero de 2021”

PARAGRAFO: Los aspirantes que tengan situación académica **POR FUERA DE PROGRAMA** o disciplinaria establecida en el Reglamento estudiantil **ACUERDO No. 010 de agosto 3 de 1989** les será negada su solicitud de reingreso por amnistía.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase nuevo calendario para la inscripción, publicación de resultados, matrícula financiera y académica, en el siguiente orden:

ACTIVIDAD	PERIODO EJECUCIÓN
Desarrollo del proceso de Inscripción.	Del 20 septiembre al 20 de octubre de 2021.
Publicación de resultados, matrícula financiera y académica.	Publicación de resultados: 20 de noviembre de 2021 Matrícula financiera y académica: fechas pendientes por establecer por calendario académico

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, Atlántico a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2021.



JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
Presidente



JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Proyectó: Ztorres – Admisiones (comisión académica)
Revisó: MBocaengra – Oficina Jurídica